

Dpto. Conv.93/2018
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, A TRÁVES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y
PECUARIAS "MARTIN CÁRDENAS"
Y
EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI

Las partes intervinientes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- PARTES

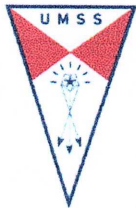
- 1.1. La **Universidad Mayor de San Simón**, representada por su Rector, **Lic. Juan Ríos del Prado**, designado mediante Resolución HCU N° 21/16, de 1 de noviembre de 2016 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, a través de la **Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias "Martín Cárdenas"**, representada por su Decano, **Ing. Freddy Espinoza Colque**, designado mediante RR N° 436/16, de 14 de julio de 2016 y, la Escuela de Ciencias Forestales, representada por su Director **Ing. M. Sc. Mario Escalier Hinojosa**, con C.I.1625591 Trja., designado mediante RR N° 670/18 del 11 de julio de 2018, con domicilio en la Av. Atahuallpa final s/n, de la Ciudad de Cochabamba; en adelante **ESFOR-UMSS**.
- 1.2. El **Gobierno Autónomo Municipal de Araní**, con domicilio en la plaza 24 de noviembre acera norte s/n, Provincia Araní, representado legalmente por la Sra. **Dunia Rojas Mamani**, con C.I. N° 5917247 Cbba. Designada mediante credencial del Tribunal Electoral del Departamento de Cochabamba en atribución de la Ley N° 26 del Régimen Electoral, posesionada por el Juzgado de Partido Mixto de Araní y reconocida mediante Resolución Municipal N° 053/2015, en calidad de Alcaldesa Municipal.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social.

La desconcentración de la **UMSS**, constituye una política institucional, respaldada por la Constitución Política del Estado Plurinacional, e integra un nuevo modelo académico que propone un enfoque basado en las necesidades y potencialidades regionales, la formación continua, flexibilidad curricular, diálogo de saberes, la investigación aplicada, con plena y activa participación de los actores sociales conformando una comunidad del conocimiento, que apoye y promueva el desarrollo social, económico, cultural de la población rural.





Para la desconcentración académica, se ha definido una estrategia espacial, con la definición de cuatro regiones: Cono Sur, Trópico, Valles y Punata, en las que se establecerán los Programas Académicos desconcentrados.

La **UMSS** cuenta con la unidad académica denominada Escuela de Ciencias Forestales (**ESFOR**), para la **formación** de recursos humanos, desarrollo de la investigación y la interacción social referida al ámbito forestal y ambiental, la que, conjuntamente con la Dirección del Parque Nacional Tunari, ha encarado algunas iniciativas en favor del manejo de sus bosques y la reforestación.

La **ESFOR** cuenta con profesionales altamente capacitados en temas de conservación, silvicultura y manejo forestal, además de infraestructura adecuada, vehículos, equipos y herramientas con las que ha podido desarrollar otra serie de proyectos forestales a nivel departamental, nacional e internacionales.

En sus actividades científicas, participan estudiantes, mediante prácticas en las diversas asignaturas de sus carreras y programas, pero principalmente a través de sus trabajos de titulación de grado, tanto en el grado de Técnico Superior, como de Ingeniería Forestal.

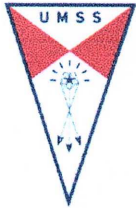
El Departamento de Desconcentración Universitaria, es la Unidad responsable de la planificación, coordinación, ejecución y evaluación administrativa de los programas desconcentrados, en el marco de la política del Estado Plurinacional.

El **G.A.M.-ARANI**, entidad de derecho público, con personería jurídica reconocida y patrimonio propio que forma parte del Estado, ubicada a 56 Km., de la capital del departamento de Cochabamba, cuenta con una extensión de 191 Km², de superficie territorial.

En esta zona del valle Alto, se tienen valles secos interandinos donde se desarrolla una agricultura campesina poco sostenible (económica y ambientalmente) debido a que muchas de las prácticas culturales productivas actuales son la causa de la destrucción de la vegetación y fauna nativa, la intensificación del uso del suelo, el inadecuado uso del agua, uso de fertilizantes y plaguicidas que conducen a la producción de alimentos con un alto costo ambiental y poco saludables para la población. Esto genera un sistema ecológico –social vulnerable poco resiliente a eventos estresantes del mismo ecosistema de los valles interandinos y a eventos impredecibles del cambio climático u otros cambios tecnológicos, políticos, económicos o sociales. Esto requiere la formación de profesionales en Ingeniería Agroforestal que reviertan y faciliten la adaptación de los actuales sistemas de producción por nuevos sistemas productivos con un enfoque agroforestal y agrosilvopastoril diseñado para ecosistemas áridos de la región y con enfoque comunitario que permita el desarrollo de los conocimientos locales.

Por tanto, es indispensable generar alternativas de desarrollo, que cambien el modo de producción actual, mitiguen el deterioro ambiental y fortalezcan las prácticas de los agricultores de la región. Siendo esta última una de las alternativas que en coordinación la Universidad se está fortaleciendo a través de la formación de profesionales que den solución a esta necesidad.





TERCERA. – OBJETO

El Objeto del presente Convenio es apoyar el funcionamiento del Programa para la Licenciatura de Ingeniería Agroforestal por parte de la **ESFOR-UMSS** en el Municipio de Araní.

CUARTA.- COMPROMISOS

Se comprometen:

De la **ESFOR-UMSS**

1. Coordinar la ejecución del Programa de Licenciatura en Ingeniería Agroforestal, con todos los elementos académicos necesarios para una formación de alta calidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad Mayor de San Simón.
2. Hacer seguimiento a las actividades académicas del Programa Desconcentrado, velando por la calidad académica del mismo.
3. Apoyar administrativamente la ejecución del Programa, conjuntamente el Departamento de Desconcentración Universitaria de la **UMSS**.
4. Coadyuvar a analizar y resolver aspectos del ámbito productivo agroforestal de la región, conjuntamente las organizaciones e instituciones locales, a través de procesos de investigación y prácticas pre-profesionales.

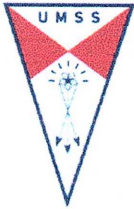
Del **GAM-ARANI**

1. Dotar de la infraestructura, (aulas y/o ambientes) necesarios para el desenvolvimiento del Programa Desconcentrado de la Carrera de Ingeniería Agroforestal; así como pagar los servicios básicos, tales como agua, energía eléctrica, seguridad, de la infraestructura donde funcione la mencionada Carrera y cubrir gastos de personal como ser portero(a), sereno, limpieza y secretaria (o) administrativa (o).
2. Brindar todo el apoyo logístico necesario y coadyuvar con información sobre la situación actual del Municipio en cuanto a sus recursos naturales, humanos, servicios, infraestructura, planes y proyectos educativos y de desarrollo. Información que es necesaria para la identificación y selección de Programas de formación superior.

QUINTA.- ALCANCE

El presente Convenio establece el compromiso de garantizar las condiciones de infraestructura y servicios básicos para el funcionamiento del Programa Desconcentrado de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería Agroforestal, así como asumir el compromiso inicial para el apoyo a la identificación, selección y ejecución de otros programas desconcentrados.





Se establece que una vez identificados otros Programas de formación profesional, la **UMSS** suscribirá convenios específicos para el funcionamiento de los mismos, en los que se acordarán los términos y condiciones específicos para su funcionamiento.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia obligatoria de (5) cinco años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse o ampliarse mediante acuerdo expreso de las partes, previa evaluación de cumplimiento de compromisos asumidos.

SÉPTIMA.- ENMIENDAS

Cualquier enmienda al presente Convenio deberá ser realizada por escrito y previo al acuerdo de partes, a través de la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA.- CONFORMIDAD

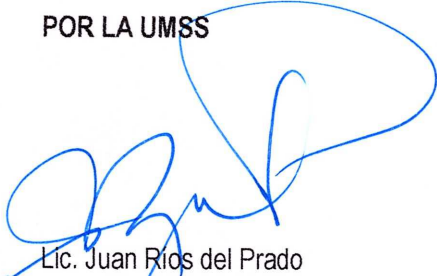
En señal de conformidad con las cláusulas precedentes, las Partes intervinientes en el presente Convenio, suscriben en cuatro ejemplares del mismo tenor, a los 5 días del mes de septiembre de 2018.

POR EL GAM-ARANI

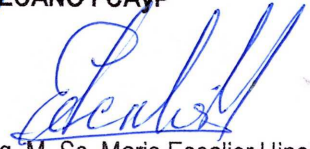

Sra. Dunia Rojas
ALCALDESA
Dunia Rojas Mamani
ALCALDESA
Gov. Autónomo Mopal. de Arani




POR LA UMSS


Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR


Ing. Freddy Espinoza Colque
DECANO FCAyP


Ing. M. Sc. Mario Escalier Hinojosa
DIRECTOR ESFOR-UMSS


Mgr. Maria Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS